

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Historia Económica por la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Barcelona

**Universidad/des:** Universidad Autónoma de Barcelona  
Universidad de Barcelona

**Centros:** *Universidad Autónoma de Barcelona*

- Facultad de Economía y Empresa

*Universidad de Barcelona*

- Facultad de Economía y Empresa

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de

febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## **Resultado**

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

## **Descripción del título**

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos.

La Universidad informa adecuadamente sobre el centro responsable, la oferta de plazas de nuevo ingreso y la normativa académica, la modalidad e idiomas de impartición y la matrícula a tiempo completo y tiempo parcial.

Se trata de un programa interuniversitario participado por la UAB (universidad coordinadora) y la UB.

## **Justificación**

La Institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos. El título sustituye a otro previo impartido por las dos universidades participantes (UB y UAB) y la Universidad de Zaragoza.

## **Competencias**

En general, el perfil de formación, redactado en competencias, es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, al contenido y nivel académico.

## **Acceso y admisión de estudiantes**

La Institución presenta información sobre los mecanismos de información previa a la matriculación y los procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso, que son accesibles y adecuados.

El perfil de ingreso recomendado lo forman los estudiantes provenientes Economía, Administración y Dirección de Empresas, Historia, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología o Geografía. Para el resto de candidatos se establecen complementos formativos.

Los criterios de admisión son claros y están adecuadamente ponderados. Se exige un nivel B2 de inglés

Se establecen complementos formativos de 5 ECTS para aquellos estudiantes que no hayan cursado al menos dos materias de contenido económico durante los estudios previos.

La información sobre reconocimiento de créditos es adecuada.

### **Planificación de la titulación**

El Máster en Historia Económica consta de 60 ECTS. Las materias de formación obligatoria son 15 ECTS, la materia de optativas son 30 ECTS y el Trabajo Fin de Máster son 15 ECTS.

El conjunto de materias que componen el plan de estudios son coherentes con las competencias del título y se mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación.

La planificación temporal es adecuada a las actividades formativas y es coherente con la dedicación prevista de los estudiantes.

El carácter interuniversitario del máster comportará la movilidad de estudiantes y/o profesores únicamente entre las universidades participantes.

### **Personal académico y de apoyo**

El profesorado es pertinente y suficiente con relación a las características del título y al número de estudiantes.

### **Recursos materiales y servicios**

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios en las universidades participantes, así como sobre su previsión.

### **Resultados previstos**

Se informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

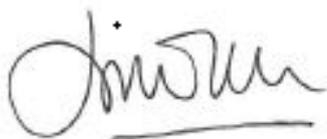
### **Sistema de garantía de la calidad**

La Institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

### **Calendario de implantación**

La Institución informa del calendario de implantación. Se establece un calendario de extinción y de reconocimiento del título a extinguir.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Jaume Valls Pasola

Barcelona, 07/10/2019